

Lima, 21 de agosto de 2023

**VISTOS:** El proveído N°008469-2023-GP-SEO y el Informe N°001-2023-MMFV de fecha 17 de agosto de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante Resolución N°000099-2023-INVERMET-GP, de fecha 16 de agosto de 2023 se aprobó el Expediente Técnico de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA del Contrato N° 0000058-2021-INVERMET-OAF, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. orientado a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH 1° De Octubre, Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" Código Único De Inversiones 2185935 por un monto de por un monto equivalente a S/ 3,169.54 (tres mil ciento sesenta y nueve con 54/100 soles) que representan una incidencia del 0.07% del monto del contrato original.

Que, el proveído N° 008469-2023-GP-SEO de fecha 17 de agosto de 2023 la Sub gerencia de Obras solicita la rectificación de la Resolución N°000099-2023-INVERMET-GP, de fecha 16 de agosto de 2023 por contener error material.

Que, el Informe N°000057-2023/RSFV de fecha 09 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra, Ing. Rosana Susan Flores Villegas, señala que el alcance de la reducción de prestación de obra N°01, correspondiente a las partidas 06.03 Suministro e instalación de bancas de concreto según diseño y 06.04 Baranda para fijación de bicicleta asciende a S/ 3,155.45 (tres mil ciento cincuenta y cinco con 45/100 soles) cuya de incidencia es de 0.07%.

Que mediante Informe N° 001-2023-INVERMET-MMFV, de fecha 17 de agosto, luego de la revisión del Informe N°000057-2023/RSFV que antecede, emite opinión favorable para la rectificación del error material contenido en VISTOS, considerandos doce y diecisiete y artículo uno de la Resolución N° 000099-2023-INVERMET-GP, señalando que dicha rectificación se encuentra bajo los alcances de la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Procedencia de la rectificación de error material.** Declarar que procede rectificar el error material contenido en VISTOS, considerandos doce y diecisiete y artículo 1 de la Resolución N° 000099-2023-INVERMET-GP, de fecha 16 de agosto de 2023, en lo que respecta al monto de la reducción de prestaciones de obra de dicho acto resolutivo, y las precisiones en los considerandos, conforme se detalla:

**DICE:**

**Vistos:** El proveído

**DEBE DECIR:**

**Vistos:** El Informe

**DICE:**

04 de agosto

**DEBE DECIR:**

09 de agosto

**DICE:**

S/ 3,169.54 (tres mil ciento sesenta y nueve con 54/100 soles) .."

**DEBE DECIR**

S/ 3,155.45 (tres mil ciento cincuenta y cinco con 45/100 soles

**Artículo 2.- Disposición complementaria** La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 000099- 2023-INVERMET-GP.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la

Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**